



## Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

### Décima Primera Sesión Extraordinaria 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia, ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en el artículo 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Protección de Datos Personales"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria, conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- II. - Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales registrada con número de expediente interno UT/OAST-DP/171/2020.
- III.-Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del orden del día, la Presidente del Comité, Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de algún tema, quienes determinaron que no era necesario adicionar un nuevo asunto, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

##### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

**ACUERDO.** - Considerando lo anterior, *se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*



## II. - REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/OAST-DP/171/2020.

La Presidente del Comité, le solicita a la Secretaria Técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, por lo que la C. Anahí Barajas Ulloa, manifiesta:

1. Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de acceso a datos personales, en fecha 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, consistente en:

*"Solicito el acceso al expediente laboral o algún otro documento de cuando trabajaba en el escuadrón de apoyo perteneciente a la policía del estado del año 1990 al año 1993, así mismo cuando laboraba en la policía auxiliar 24 grupo." (Sic)*

2. Mediante oficio SGG/OM/101/2020, el Abogado Carlos Mercado Tinoco, Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, da respuesta a la solicitud de acceso a datos personales, en el siguiente sentido:

*"...Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros a través de su titular la Mtra. Ma Amanda López Torrez, hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda física y digital, esta última a partir del año 2002 a la fecha que es cuando se tienen registros digitales en los archivos de dicha Dirección, haciéndolo de la siguiente manera en:*

- Sistema Integral de Administración de Nomina (SIAN)
- Archivo de Expedientes de personal activo.
- Archivo de expedientes de personal de baja.
- Relación de expedientes del personal de baja enviados al archivo histórico para su resguardo

*Sin encontrar registro alguno de que el C. F [REDACTED] tenga o tuviera relación laboral con la Secretaría General de Gobierno." (Sic)*

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el ejercicio de derechos ARCO no será procedente, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;

III. Cuando exista un impedimento legal;

IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;

V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;

VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;

VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;

VIII. Cuando el responsable no sea competente;

IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; y

X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

Así mismo, el artículo 61 de la Ley en comento, señala:

**Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.**

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales



En tal virtud, se propone a este Órgano Colegiado resolver la solicitud de derechos ARCO identificada con número de expediente UT/OAST-DP/171/2020 como IMPROCEDENTE, toda vez que de acuerdo con lo señalado por el servidor público mencionado en el punto 2 de antecedentes, no se encontró registro alguno de que el ciudadano peticionario tenga o tuviera relación laboral con la Secretaría General de Gobierno.

Por lo expuesto, se somete a votación de este Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO SEGUNDO.** – *Se aprueba por unanimidad declarar como IMPROCEDENTE la solicitud de acceso a datos personales identificada como UT/OAST-DP/171/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 55 fracción II y 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.*

### III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún otro tema a tratar en la sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la misma.

**ACUERDO TERCERO.** - *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la misma, siendo las 10:28 diez horas con veintiocho minutos del día 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte.*

**Lic. Aranzazú Méndez González**  
Coordinadora General de Transparencia y  
Presidente del Comité

**Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas**  
Jurídico Especializado e Integrante del  
Comité

**Lic. Anahí Barajas Ulloa**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Secretaria del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte

# ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

## DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nombre	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2	Nacionalidad	
3	Edad	
4	Sexo	
5	Fecha de nacimiento	
6	Lugar de Nacimiento	
7	Domicilio Particular	
8	Correo electrónico particular	
9	Teléfono/ celular particular	
10	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
11	Número de identificación oficial diversa	
12	Estado Civil	
13	Firma del particular	
14	Fotografía	
15	CURP	
16	RFC	
17	Número de cuenta bancaria	
18	Parentesco	
19	Nombre de familiares o dependientes económicos	
20	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
21	Huellas digitales	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Activos, pasivos y/o gravámenes	
28	Afiliación sindical	
29	Información académica	
30	Otro dato	
31	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
32	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
33	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.
34	Código QR	Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.